FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 18
"GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 14
"CAPITÁN MIGUEL LARA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 016-GMRPI-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**MY. LEÓN OSORIO DIEGO MAURICIO** Ordenador del Gasto del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" Resolución de Delegación No. 0068 del 11 enero de 2022.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. OSPINA OCAÑA PABLO ANDRES** Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "Capitán Miguel Lara" Resolución de Nombramiento No. 005 fecha 15 de enero de 2022.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. TRIVIÑO SALAZAR NORBERTO** Ejecutivo y 2do Comandante BAEEV14 Resolución de Nombramiento No. 005 fecha 15 de enero de 2022.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**SV. AGUDELO RODRÍGUEZ CRISTIAN** Suboficial Bodeguero BAEEV14 Resolución de Nombramiento No. 005 fecha 15 de enero de 2022.
5. COMITÉ EVALUADOR	**SV. SOTTO TOVAR JAVIER MAURICIO** Suboficial Recursos Humanos BAEEV14 Resolución de Nombramiento No. 005 fecha 15 de enero de 2022.
6. CDP	No. 722 Fecha expedición: 17 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro" Dependencia: 15-01-03-015 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Fuente: Nación Recurso: 10 CSF

[1] No es necesario el nombramiento de un comité plural Plan 032565

	Valor: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00).
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Coordinación Jurídica - Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara".
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Que el Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara" tiene como misión con sus unidades fundamentales desarrollar Operaciones de Control Territorial Mediante los métodos, técnicas, maniobras y defensa de áreas críticas longitudinales bajo el concepto de control institucional, integradas al concepto de Operaciones Terrestres unificadas (OTU) de acción decisiva, sobre el trazado critico longitudinal del Oleoducto Bicentenario (OBC), desde el PK 192+600 (costado Norte del Rio Ele - vereda el Tigre), hasta el PK 200 vereda Caranal jurisdicción del municipio de Fortul, y desde el PK 205+500 hasta el PK 227+700 (Sur del rio Banadias en la vereda Flor Amarillo del municipio de Saravena), misma forma garantizará la seguridad de 10 kilómetros, sobre el Oleoducto Caño Limón Coveñas (OCC), Desde el KP 68 Hasta KP 77 Rural para anticipar, neutralizar y/o desarticular los planes de la comisión Omaira Montoya Henao del Frente Domingo Laín Sáenz bajo el direccionamiento del Frente de Guerra Oriental del GAO-ELN y sus (RAT) Redes de Apoyo al Terrorismo y de la estructura 10 Martin Villa GAO-r y sus RAER que delinquen sobre el área general del municipio de Fortul, dentro del marco de la protección de los DDHH y el DIH además de las normas que regulan el uso de la fuerza. De conformidad con lo anterior y revisada la Planta de Personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con un perfil profesional como asesor(a) jurídico(a), tal como consta en la certificación que en tal sentido ha expedido la Sección de Recursos Humanos del Batallón Especial, Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara". Por lo tanto, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en derecho con experiencia certificada, con el fin de que sirva de poyo, acompañamiento y asesoría para dar respuesta a los diferentes requerimientos juridiciales,

	derechos de petición, tutelas, quejas, denuncias allegadas; así mismo brindar celeridad en las decisiones de las acciones disciplinarias y administrativas que se adelanten como mecanismo de encausamiento de la disciplina; con el fin de evitar inactividad procesal, vencimiento de términos, precepciones, desacatos entre otros. De igual manera realizar acompañamiento en las diferentes revistas, inspecciones y requerimientos que se realicen por parte del Comando Superior y Entes de Control De esta manera y por no contar con el personal que se requiere, se hace indispensable proceder a la contratación de un perfil profesional en asesoría jurídica, para que preste sus servicios al Batallón Especial, Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara", sin que para ello se requiera consultar opciones de mercado, dada la modalidad de contratación directa bajo la cual se proyecta contratar.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere una persona que cuente con el siguiente perfil: Asesor Jurídico Civil - Nivel 1, de acuerdo con el Plan No 00023140 de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Departamento Jurídico Integral, con el fin de impartir instrucciones para la contratación de prestadores de servicios (abogados) como apoyo jurídico durante la vigencia 2022. a. Abogado con Tarjeta Profesional Vigente. b. Experiencia especifica superior a un (1) año contabilizado a partir de la fecha del título de pregrado y adquirida en el ejercicio de funciones o actividades con relación directa con objeto y obligaciones de contrato a suscribir. c. Conocimiento en estructura y normas de las Fuerzas Militares. d. No contar con antecedentes disciplinarios que impidan el ejercicio de su profesión. e. Habilidad para resolver con inmediatez problemas jurídicos que se presenten al interior de la Unidad Militar, f. Excelentes relaciones interpersonales. g. Capacidad de trabajo en equipo. h. Excelente comunicación oral y escrita. i. Responsabilidad, compromiso institucional e integridad. j. Disponibilidad de tiempo. k. Conocimientos básicos en Word, Excel y Power Point. l. Conocimientos básicos de gestión documental.

c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 14 "CAPITÁN MIGUEL LARA"
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar la inactividad procesal, para lo cual se deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. b. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. c. Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. d. Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a la defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. e. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. f. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE 11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. g. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. h. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. i. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

	j. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). k. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derivan. l. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. m. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. n. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. o. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan p. Prevenir Litigios inocuos o fraudulentos que afectan a la Institución q. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. r. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. s. Informar con veracidad a la Institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.

	t. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. u. Llevar a cabo la estructuración y/o evaluación según aplique desde el punto de vista jurídico de los procesos de contratación para la cual sea debidamente nombrada mediante resolución. v. Las demás que establezca el Comando Superior. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral mes vencido, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018. 2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BAEEV14. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 5. De conformidad al artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, La CONTRATISTA será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 6. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales • Cuenta de cobro • Informe de gestión • Pago de seguridad social.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo**.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección contratación directa y se adelantará con base en lo reglado por el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

	2007 Artículo 2 Numeral 4° Literal h y su parágrafo primero y el Decreto 1082 de 2015; conforme los argumentos esgrimidos en la parte inicial de este documento.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).*
h. VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00).

<table>
<tr>
<td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td>
<td>El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en el Plan No. 00023140 de fecha 23 de agosto de 2021, que emite el Departamento Jurídico Integral, con el fin de impartir instrucciones para la contratación de prestadores de servicios (abogados) como apoyo jurídico durante la vigencia 2022.

Asesor Jurídico Civil - Nivel 1.</td>
</tr>
<tr>
<td>j. FORMA DE PAGO</td>
<td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en diez (10) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 10%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 20%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 30%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 40%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 50%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 60%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 70%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 80%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 90%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 100%</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 27.500.00000</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el Batallón Especial Energético y Vial No. 14 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva Vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al GMRPI los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA</td>
</tr>
</table>

	y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.

[2] Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía**:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia de contrato y seis (6)[4] meses más

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el siguiente instrumento: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar de 10 meses.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del presente contrato será en las instalaciones del Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "Ct. Miguel Lara" ubicado calle 5 N° 31 - 02, en el Municipio de Fortul – Arauca, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 005 de fecha 15 de enero del 2022, recomienda al competente contractual, contratar con **MARGARETH PAZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.458.9536 de Quibdó - Choco. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ■

	La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ■

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. OSPINA OCAÑA PABLO ANDRÉS
Gerente de Proyecto

SV. AGUDELO RODRÍGUEZ CRISTIAN
Comité Estructurador